

Aguilero

1.1

Bogotá D.C.

Secretario

ORLANDO ALFONSO CLAVIJO CLAVIJO

Comisión Séptima Constitucional Permanente

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Carrera 7 No. 8-68

Ciudad

	CAMARA DE REPRESENTANTES UNIDAD DE CORRESPONDENCIA RECIBIDO
	13 DIC 2018
FIRMA:	<u>22091^a</u>
HORA:	<u>09:49</u>

Ref: Solicitud de concepto Proyecto de Ley No. 273 de 2018 – Cámara, “por medio del cual se modifica la Ley 1804 de 2016, se adiciona un párrafo al artículo 12, en el cual se asignan funciones a la Comisión Intersectorial de la Primera Infancia (CIFI) y se dictan otras disposiciones para la atención y desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre” Rad. No. 1-2018-123190

Respetado Secretario,

En atención a la comunicación de la referencia, mediante la cual solicita a este Ministerio se sirva emitir concepto sobre el Proyecto de Ley No. 273 de 2018 – Cámara, de manera atenta se informa que se iniciará el trámite de estudio de impacto fiscal de las propuestas contenidas en la iniciativa señalada, para lo cual se solicitará comentarios a las Direcciones competentes de esta Cartera para conocer el asunto. Una vez se cuente con el estudio respectivo de las direcciones, se consolidará la posición de este Ministerio frente al particular, la cual se hará saber oportunamente al Congreso de la República.

Cabe destacar que de conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003¹, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, podrá rendir su concepto fiscal de las iniciativas que cursen en dicha Corporación, labor que consiste en el estudio de compatibilidad de las propuestas legislativas con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Lo anterior sin perjuicio del deber que impone el mismo artículo referente a que todo Proyecto de Ley que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios deberá hacerse explícito y ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, lo cual deberá reflejarse en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas. Así mismo, deberá contener la fuente de ingreso adicional para el financiamiento de los costos que genere cada propuesta.

Cordialmente,

**LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ OSPINO**

Viceministro Técnico

UJ-3050/18

OA

GAF/DFCM/APPC

¹ “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dicta otras disposiciones”.